

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .-

SEÑORES : HUMBERTO GALD RAMON GARCIA DELGADO , SEÑORITA :

AURA PIERINA GARCIA FARINA Y SEÑOR : HUMBERTO ANTONID GAR

GIA FARINA . - POR LA CUANTIA DE VEINTE MILLONES 00/100 SU

CRZS , CON CERDS CENTAVOS (\$ 20'000.000,00) .

En la Ciudad de Bahía de Caráquez , Cabecera del Cantón Su

cre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoi día

Lunes diez y seis (16) de Noviembre de Mil novecientos o-

chenta y siete (1.987) *; ante mí , Regina Teresa Intriago

go Viteri , Notaria Pública Segunda del Cantón Sucre .- Com

parecen por una parte y por sus propios derechos los señores

HUMBERTO GALD RAMON GARCIA DELGADO , de estado civil casado,

Señorita : AURA PIERINA GARCIA FARINA , de estado civil sol-

tera , y , Señor : HUMBERTO ANTONIO GARCIA FARINA , de esta

do civil soltero , mayores de edad , domiciliados en la

Población de San Vicente , perteneciente a este Cantón , -

Ecuatorianos , hábiles y capaces para contratar y obligarse

y a quienes de conocerlos personalmente Doi Fé. I procedien-

do libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritu-

ra con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos , en

el pleno goce de sus facultades , sin fuerza ni coacción al

guna me entregaron para que la eleve a Escritura Pública , la

minuta cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente :

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO : .- En el Registro de Es

crituras Públicas a su cargo , sírvase incluir una en la

que conste la Constitución de una Compañía de Responsabili -

dad Limitada , conforme al contenido de las siguientes cláu

REGINA INTRIAGO VITERI
 Notaria Pública 2da. del
 Cantón Sucre

1 sulas : P R I M E R A : . - COMPARECIENTES . - Comparecen

2 el señor HUMBERTO GALD RAMON GARCIA DELGADO , AURA PIERINA

3 GARCIA FARINA y HUMBERTO ANTONIO GARCIA FARINA , de nacio

4 nalidad ecuatoriana todos ellos , de estado civil casado ,

5 el primero compareciente , solteros los restantes , mayores

6 de edad , domiciliados en la poblacion de San Vicente, Pa-

7 rroquia San Vicente , Canton Sucre , Provincia de Manabi ,

8 legalmente capaces por sus propios derechos convienen en -

9 constituir como en efecto constituyen una Compania de Res-

10 ponsabilidad Limita que se regira por lo previsto en la Ley

11 de Companias y los presentes Estatutos sociales : ' S E G U N

12 D A . - ESTATUTOS : ARTICULO PRIMERO : RAZON SOCIAL .-

13 La Compania tendra como razon social la siguiente : CAMARO_

14 NERA ACUARIUMANA COMPANIA LIMITADA " , y se regira por -

15 las Leyes de la Republica del Ecuador , especialmente por

16 la de Compania y estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO -

17 OBJETO SOCIAL : - El objeto Social de la Compania sera :

18 La de dedicarse al aprovechamiento y explotacion de los re-

19 cursos bioacusticos en todas sus fases ; su extraccion y

20 procesamiento que corresponda , segun las diferentes especies

21 de que se trate , incluyendo la pesca Industrial y la Comer-

22 cializacion de Productor Pesqueros en los Mercados Nacio-

23 nal y de exportacion . Podra adquirir y transferir bienes

24 raices , naves , especialmente buques pesqueros y en gene-

25 ral realizar toda clase de actos y contratos civiles , que

26 no esten legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan

27 para el mejor cumplimiento de su objeto social . Podra asi

28 mismo importar materia prima y maquinarias relacionadas -

1 con el objeto social . Podrá ser socia o accionista de Compa
2 ñas Constituidas en el País o fuera del País que estuvie-
3 ren relacionadas con su objeto , la Compañía podrá realizar
4 en definitiva todo acto y celebrar toda clase de contratos
5 permitidos por las Leyes ecuatorianas . - ARTICULO TERCERO
6 RO : .- La Compañía tendrán un plazo de cincuenta (50)
7 años contados desde la inscripción de la Escritura constitu
8 tiva en el Registro Mercantil . Este plazo podrá ser prorrog
9 gado o disminuido por resolución adoptada por la Junta Gene
10 ral de Socios . - ARTICULO CUARTO : .- NACIONALIDAD Y DOMI
11 CILIO : .- La Nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana y
12 su domicilio principal es la población de San Vicente , Pa-
13 rroquia San Vicente , Cantón Sucre , Provincia de Manabí , -
14 pero queda establecer sucursales , agencias o Delegaciones
15 en cualquier lugar del País o del Exterior. ARTICULO QUIN
16 TO : .- Capital Social Y DE LAS PARTICIPACIONES : El capi
17 tal Social de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES -
18 (\$ 20'000.000,00) , es dividido en DOS MIL participacio -
19 nes de Diez Mil sucres (\$ 10.000,00) cada una . - ARTICULO
20 SEXTO : .- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SU TRASMISION
21 Y CESION : - Las participaciones son iguales , acumulativas
22 e indivisibles ; pueden tramitarse por herencia o cedarse ,
23 de preferencia a los mismos socios , previo el consentimien
24 to unánime del Capital Social expresado en Junta General .
25 ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICACION DE APORTACION : - La
26 Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado
27 de aportación en el que constará el número de participacio -
28 nes que le corresponden de acuerdo al monto de su aporta -

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

ción y , de manera expresa se hará constar su carácter de

1
2 ND NEGOCIABLES . El Presidente y el Gerente General de
3 la Compañía suscribirán dichos certificados. - ARTICULO OC
4 TAVO .- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL .- La
5 voluntad social se formará mediante resolución de la Junta
6 General de Socios según lo previsto en el presente estatuto,
7 y , se manifestará frente a terceros mediante las actuaciones
8 del Gerente General y del Presidente . - ARTICULO NOVE
9 NO . - DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La Compañía será
10 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Admi -
11 nistrada por el Presidente y Gerente General . - ARTICULO
12 DECIMO . - JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General
13 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos
14 es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para -
15 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios so
16 ciales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley.
17 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena mar
18 cha de la Compañía . Sus atribuciones son las siguientes :
19 a) .- Designar y remover por causa legales al Presidente y
20 Gerente General de la Compañía . b) Pronunciarse y conocer
21 sobre las cuentas , balances e informes que presente el Ge
22 rente General . c) .- Resolver sobre el reparto de utili
23 dades de acuerdo a la Ley ; d) .- Autorizar la enajenación
24 y gravámen de inmuebles de la Compañía al Gerente General .
25 e) .- Decidir respecto a la amortización de las partes so
26 ciales . - f) .- Consentir en la cesión de participaciones
27 y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley. g) .-
28 Resolver sobre el aumento o la disminución del Capital y la

1 prórroga de duración de la Compañía . h .-) Acordar la
2 disolución anticipada de la Compañía , con sujeción al artí
3 culo treinta y tres (33) de la Ley de Compañías. i.-) -
4 Acordar la exclusión de uno o varios socios , de acuerdo con
5 las causas establecidas en la ley. j).- Disponer que se
6 inicien las acciones administrativas o judiciales en contra
7 de los administradores de la Compañía ; y , m).- Todas
8 las demás atribuciones que los presentes estatutos , la
9 ley de Compañías y otras aplicables no les confieren a los
10 administradores de una Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO
11 CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . - Las resoluciones
12 de la Junta General serán ordinarias y Extraordinarias .Las
13 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía , para conocer el balance anual , -
16 los informes que presente el Gerente General de la Compañía,
17 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto cons-
18 tante en la convocatoria . Las extraordinarias se reunirán
19 en cualquier época del año . - Tanto las juntas ordinarias
20 como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos pun-
21 tualizados en la convocatoria . Las convocatorias serán he-
22 chas por nota suscrita por el Gerente General , por iniciati-
23 va propia , a pedido del Presidente , o a pedido de cualquier
24 socio que represente por lo menos el diez por ciento del ca-
25 pital social y enviada a los socios al domicilio registrado
26 en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos.
27 No se contarán en estos ocho (8) días ni la fecha de la con-
28 vocatoria ni la de la reunión de la Junta .- Cuando los

REGISTRADO
Materia Pública 2da. Et.
Cantón Sucre

Socios representen la totalidad del capital social y se en-

1 encuentren reunidos , podrá n sin necesidad de previa convoca
2 toria constituirse en Junta General Universal de Socios para
3 resolver cualquier asunto , siempre que por unanimidad asi
4 lo resolvieren , debiendo suscribir el acta todos los socios
5 asistentes , bajo sanción de nulidad, de conformidad a lo dis-
6 puesto en el Artículo dos ocho cero (280) de la Ley de Com

7 pãñías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - QUORUM Y VOTACIO_

8 NES . - La Junta General se considerará debidamente -

9 instalada en primera convocatoria , cuando los asistentes
10 a ella representen más de la mitad del capital social . En -
11 segunda convocatoria , la Junta se reunirá con el número de
12 socios que asistan , debiéndose expresar este particular
13 en la convocatoria .- Las decisiones se tomarán por mayoría
14 del sesenta por ciento (60 %) del capital social concurren
15 te ; entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
16 cada participación de DIEZ MIL SUCHES (\$ 10.000,00) , los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

18 Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos
19 los socios , inclusive para los inasistentes o para los que
20 votaren en contrato, sin perjuicio de la acción que tienen

21 estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las re
22 soluciones de la Junta , en los términos señalados por la

23 Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO TERCERO . - REPRESENTA_

24 CION DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS . - Los socios concu-

25 rrirán a la Junta General , personalmente o por medio de sus

26 mandatarios acreditados con poder notarial o con carta sus-

27 crita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándo
28

1 le para intervenir en su nombre sobre algún asunto especí
2 fico . ARTICULO DECIMO CUARTO . - PRESIDENTE Y SECRE
3 TARIO DE LA JUNTA . - Las sesiones de las Juntas Gene
4 rales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía . -
5 El Gerente General actuará como Secretario . En caso de fal
6 ta o ausencia del Presidente , lo reemplazará el socio desig
7 nado al efecto por la sesión .- En caso de falta o ausen
8 cia del Gerente General , actuará como Secretario ad-hoc , la
9 persona que la Junta elija . ARTICULO DECIMO QUINTO . -
10 ACTAS . - Después de celebrada una junta general , deberá ex
11 tenderse una acta de las deliberaciones y acuerdos , la misma
12 que llevará la firma del Presidente y del Secretario , de a
13 cuerdo con lo estipulado en el Artículo ciento veinticuatro
14 (124) de la Ley de Compañías .- Las actas deberá llevar
15 se a máquina , en hojas debidamente foliadas , escritas al an
16 verso y reverso , rubricadas una por una por el Secretario ,
17 de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por
18 la Superintendencia de Compañías . ARTICULO DECIMO SEXTO.-
19 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA . - El representante
20 de la Compañía para todo acto legal , judicial y extrajudi
21 cial será el Gerente General , quien será designado por la
22 Junta General y desempeñará sus funciones durante dos años,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente . ARTICULO DECIMO
24 SEPTIMO . - DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES . - El Presiden
25 te de la Compañía será designado por la Junta General y de
26 sempeará sus funciones durante dos años , pudiendo ser -
27 reelegido indefinidamente . - Sus funciones son : a) .-
28 Presidir la Junta General de Socios . b) . - Suscribir con-

REGINA INTRIACO-VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

1 juntamente con el Gerente General , los certificados de apo-

2 tación y con el secretario las actas de las sesiones de la

3 Junta General. c) .- Cumplir y hacer cumplir las resolu-

4 ciones de la Junta General de socios y lo dispuesto en estos

5 estatutos . d) .- Velar por la buena marcha de los negocios

6 de la Compañía . e) .- Ejercer las demás atribuciones que

7 le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por

8 disposición de los presente estatutos . ARTICULO DECIMO DC

9 TAVO . - DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES . - La Junta

10 General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre

11 sus socios o fuera de ellos .- Sus funciones son las si-

12 guientes : a) .- Nombrar y remover al personal de la

13 Compañía y señalar sus remuneraciones , de conformidad con

14 el presupuesto de aquella . b) .- Organizar las oficinas

15 del la Compañía . c) .- Supervigilar las labores del per-

16 sonal de la Compañía . d) .- Dirigir el movimiento econó-

17 mico financiero de la compañía . e) .- Presentar a la Jun

18 ta ordinaria de socios un informe anual y el balance que

19 refleja la situación económica de la Compañía , la cuenta

20 de pérdidas y ganancias , la propuesta de distribución de

21 utilidades , todo aquello en el plazo de sesenta días a con-

22 tar con la terminación del respectivo ejercicio económico.

23 f) .- Manejar la caja y cartera de valores . g) .- Cui

24 dar del archivo y la correspondencia de la Compañía . h) .-

25 Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de

26 la Compañía . i) .- Convocar a la Junta General de Socios.

27 j) .- Actuar como secretario de la Junta General . k) . -

28 Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de todo

1 acto y contrato de cualquier naturaleza o cuantía que
 2 fueren siempre y cuando tengan relación con el objeto
 3 de la Compañía , sin perjuicio de lo establecido en el A.
 4 culo doce (12) de la Ley de Compañías . l) .- Intervenir
 5 en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan re-
 6 formas al estatuto de la Compañía . m) . - Abrir cuentas
 7 corrientes e instituciones bancarias a nombre de la Compañía
 8 , firmar todos los cheques de la Compañía , suscribir -
 9 pagarés a la orden y aceptar letras de cambio . - n) .- Cons-
 10 tituir apoderado o procurador para aquellos actos que le
 11 faculte la ley y el presente estatuto. R) .- Proceder al
 12 cobro por cualquier vía , de los valores que le adeuden a
 13 la Compañía ; y , o) .- Las demás atribuciones que le dele-
 14 que la Junta General de Socios . - ARTICULO DECIMO NOVENO
 15 SUBROGACION . Cuando faltare el Presidente lo subrogará
 16 la persona designada por la Junta General . En ausencia o
 17 imposibilidad del Gerente General , lo reemplazará el Presi-
 18 dente . - ARTICULO VIGESIMO - - - REPARTO DE UTILIDADES : Las
 19 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus par-
 20 ticipaciones , una vez que fueren hechas las deducciones pa-
 21 ra el fondo de reserva legal , para reservas especiales que
 22 hubieren creado y las previstas por las leyes especiales . -
 23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - EJERCICIO ECONOMICO : - El
 24 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero
 25 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . -
 26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO / - DISOLUCION Y LIQUIDACION . -
 27 La Compañía se disolverá por cualesquiera de las causa es-
 28 tablecidas en la Ley de Compañías . En caso de liquidación

REGINA INTRIAGO VITERI
 Notaria Pública 2da. del
 Cantón Sucre

1 actuaré como liquidador el Gerente General , salvo que la

2 Junta General decida que actué otra persona . CLAUSULA -

3 TERCERA : - INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL .- El capi

4 tal social ha sido suscrito integralmente y pagado en nu

5 merario una parte y en especie la otra parte de la si

6 guiente manera : La Señorita AURA PIERINA GARCIA FARINA ha

7 suscrito diez (10) participaciones de DIEZ MIL SUCRES -

8 (\$ 10.000,00) cada una esto es la suma de CIEN MIL 00/100

9 SUCRES (\$ 100.000,00) en numerario y el Señor HUMBERTO AN

10 TONIO GARCIA FARINA , ha suscrito Diez (10) participacio

11 nes de DIEZ MIL 00/100 SUCRES (\$ 10.000,00) cada una , es

12 to es la suma de CIEN MIL 00/100 SUCRES (\$ 100.000,00); y

13 HUMBERTO GALO RAMON GARCIA DELGADO, suscribe Un mil novecien

14 tos ochenta (1.980) participaciones de DIEZ MIL 00/100 SU

15 CRES (\$ 10.000,00) cada una esto es la suma de DIEZ Y NUEVE

16 MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$ 19'800.000,00),

17 las mismas que las pague en especies que a continuación se

18 detallan : 1.-----

19 1.- Un equipo de Bombeo compuesto por

20 un motor a Diesel Marca JHON DEERE , modelo

21 421 de 60 H.P. y una Bomba Marca Rainbow

22 de 10 x 8" , Serie 3816 con motor incor-

23 porado ----- \$ 1'200.000,00

24 2 . - Un Retroexcavadora marca HITACHI",

25 Modelb UH-04-2 . ----- \$ 4'000.000,00

26 3 . - Un Bote de fibra con trailer y motor

27 marca SPEED CRAET Y JONSON Modelo 81 ,

28 P A S A N : ----- \$ 5'200.000,00

1	V I E N E N . -----	\$ 5'200.00,00
2	color blanco y azul , Motor 50 HP, Serie	
3	50- RSL. -----	\$ 500.000,00
4	4.- Un Grupo de ^{Bombeo de} 14 " IRIPA 350 , Motor	
5	796337 , Bomba # 7901030. -----	\$ 1'000.000,00
6	5.- Una Cargadora marca INTERNATIONAL ,	
7	Modelo 5108 , Serie Chasis 3380132J0026	
8	16 , Serie Motor 2680H2D004764. -----	\$ 4'000.000,00
9	6 .- Un Tractor marca CASE. -----	\$ 2'000.000,00
10	7 .- Un Tractor de Oruga , Marca CASE ,	
11	Modelo 1150 -B , Serie 7305 937, Motor	
12	10084955. -----	\$ 1'300.000,00
13	8 . - Una Bomba Semiaxial marca HECO , T	
14	Tipo HK400. -----	\$ 1'000.000,00
15	9 .- Una Bomba de agua , marca HECO , T1	
16	po HK500 . -----	\$ 1'000.000,00
17	10 .- Un Microspocio KE - A - VISION .-	\$ 50.000,00
18	11 .- Una Volqueta marca Hino , Modelo	
19	KB-212 , año 1983 , Serie KB 21222221 ,	
20	Motor # EB-300-66902 , Color amarillo .	
21	Placa MBM - 640 , Matrícula 025626. --	\$ 1'875.000,00
22	12. - Una Volqueta marca HINO , Modelo KB-212 ,	
23	año 1981 , Serie 212 22184, Motor EB-	
24	300/66693 , color amarillo , Placa -MBM	
25	-639 , Matrícula # 025623. -----	\$ 1'875.000,00
26	T O T A L : -----	\$ 19'800.000,00
27	Los Socios avalúan todos los bienes descritos en la cantidad	
28	de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 SUCRES .	

REGINA INTRIAGO-VITERI
 Notaria Pública 2da. del
 Cantón Sucre

1 (\$ 19'800.000,00). El socio aportante en consecuencia de lo

2 expuesto señor HUMBERTO GARCIA DELGADO , declara que trans -

3 fiere libre y voluntariamente a favor de la Compañía los bie

4 nes detallados anteriormente . El aporte en numerario efec-

5 tuado por los socios AURA PIERINA GARCIA FARINA Y HUMBERTO

6 ANTONIO GARCIA FARINA , se encuentran depositados en una Cuen

7 ta de Integración de Capital , abierta en una Institución

8 Bancaria , cuyo certificado de depósito se adjunta para que

9 sea protocolizado con la presente Escritura. ARTICULO VIGE

10 SIMO TERCERO . - DISPOSICION GENERAL : En lo que no esté

11 previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la

12 Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se

13 tendrán incorporadas a este Contrato. - CLAUSULA CUARTA . -

14 DESIGNACIONES Y AUTORIZACIONES : - Designese Presidente de

15 la Compañía a AURA PIERINA GARCIA FARINA , y como Gerente.

16 General al señor HUMBERTO GARCIA DELGADO , quienes deberán

17 una vez inscrito el presente Contrato en el Registro Mercan

18 til , otorgase mutuamente sus respectivos nombramientos para

19 efectos de cumplir con la inscripción de los mismos . Auto-

20 rízase al señor HUMBERTO GARCIA DELGADO para que realice to

21 das las gestiones tendientes a obtener la aprobación e ins -

22 cripción de esta Compañía. Usted Señor Notario se servirá -

23 agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo para el

24 perfeccionamiento de la presente Escritura .- firmado) .-

25 Alicia C. de Balda . Alicia Cedeño de Balda, Abogada. Matr

26 cula número cinco uno uno ("SII") . ("Sigue un sello") . " H

27 " Hasta aquí la minuta en cuyo contenido se afirman y se ra

28 tifican a los comparecientes , la misma que se elevo a Escri

tura Pública , para que las declaraciones hechas en ella surtan

008

los efectos de Ley. Se agregan a este Registro los documentos
habilitantes necesarios a la validez de esta Escritura para
que lleguen a salir en las copias que se den de la misma.

COPIA DE DOCUMENTOS : B.C.M. Banco Comercial de Manabí. CERTI.

FICACION : CERTIFICADO : Que los socios promotores de la Compa-

ñía Camaronera ACUARIUMANA CIA. LTDA. que se encuentra en

vía de constitución , que se denominará. CAMARONERA ACUARIUMANA

CIA. LTDA, han abierto en este Banco la Cuenta Integración de

Capital , con un depósito de \$ 200.000,00. (DOSCIENTOS MIL -

00/100 SUCRES) los mismos que están integrados de la siguiente

manera : -----

Humberto Antonio García Farina : \$ 100.000,00

Ana Pierina García Farina : \$ 100.000,00

\$ 200.000,00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintenden-

cia de Compañía disponga se acredite a la Cuenta de la Compa-

ñía legalmente aprobada . Atentamente. firmado. Gonzalo Viteri

Moreira. Sub-Gerente (Sigue un sello) . Bahía de Caráquez ,

Octubre 28/87 . COPIA : CEDULA DEL CONTROL TRIBUTARIO DE LA

COMPANIA : Ministerio de Finanzas y Credito Público. Nombres

o Razón Social : GARCIA DELGADO HUMBERTO RAMON . Actividad -

Economica : Empleado . Número 254443 . (Sigue un sello) .

COPIA : B . C.M. Banco Comercial de Manabí . Para depositar

en la Cuenta Número 31345-9 . De : CAMARONERA ACUARIUMANA CIA.

LTDA. Total del Depósito. \$ 200.000,00 . firmado . H. García

D. (Sigue un sello) . Los comparecientes me presentaron sus

cedulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas . Que

REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública - 2da. del
Cantón Sucre

da autorizado para solicitar la inscripción de la misma .

Yo, la Notaría leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz , íntegramente , y se afirman y se ratifican en

su contenido y firman en unidad de acto conmigo , la Notaría

Doi Fé.- firmado. D. H. García D. (Humberto Galo Ramón García Delgado) Cédula de Ciudadanía número 130033363-8 ; Cédula

Tributaria número 254443 ; firmado . Aura P. García F. Cé-

dula de Ciudadanía número 130406191-2 ; Cédula Tributaria

número 617522 ; firmado. H. García F. (Humberto Antonio -

García Farina) . Cédula de Ciudadanía número 130406183-9 ;

Cédula tributaria número 617521 ; firmado. Ilegible. Notaría

Pública Segunda del Cantón Sucre . Regina Intriago Viteri .

(Sigue un sello ..

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA , en SIETE (7) FOJAS UTILES

LA MISMA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO , EN BAHIA DE CARAQUEZ , EN

LA FECHA DE SU CELEBRACION & -



REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre



Registraduría
de la
Propiedad

CANTON SUCRE

Bahía de Caráquez

ONDINA CASTRO
INTRIAGO

1987

La Escritura que antecede, de CONSTITUCION

1 DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAMARONERA AGUA-
2 REUNANA CIA. LTDA". queda legalmente inscrita en el Registro-
3 Mercantil del Cantón Sucre, con esta fecha, y bajo el número-
4 19, anotada con el número 1535 del Repertorio General Vigente
5 del presente año, en el folio N° 143, juntamente con la Reso-
6 lución N° 87.4.2.1.003, dictada por la Superintendencia de -
7 Compañías, con fecha 23 de Noviembre de este año, Resolución-
8 con la cual se aprueba la Constitución de tal compañía.- Se -
9 incorporé al presente Registro una copia de la Escritura que-
10 antecede y una copia de la Resolución aprobatoria, en cumpli-
11 miento de las disposiciones de la Ley de Compañías y cumplidos
12 así todos los requisitos legales necesarios para la presente -
13 inscripción.-
14

15 Bahía de Caráquez, Diciembre 1° de 1.987.-

16 *Andina Castro Intriago*

17 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

16 *[Signature]*
17 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
18 CANTON SUCRE

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	

1 GINA TERESA INTRIAGO VITERI, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON
 2 SUCRE , CERTIFICA : Que en cumplimiento de lo dispuesto en
 3 Artículo Tercero , la Resolución Número 87.4.2.1. 0023 de fe-
 4 cha 23 de Noviembre de 1.987 , dictada por el Señor Abogado .
 5 Gustavo Barrera Espinales , Intendente de Compañías de Porte-
 6 viejo , se anotó la Resolución al margen de la Escritura matriz
 7 de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada ,
 8 otorgada en esta Notaría el día 16 de Noviembre de 1.987 Reso-
 9 lución por la cual ha sido aprobada.

Bahía de Caráquez, Diciembre 9 de 1.987.

REGINA INTRIAGO VITERI
 Notaria Pública 2da. del
 Cantón Sucre

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28